



Rad. No. 990014089001 2019 00044 03  
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía  
Demandante: Blanca Nury Monroy Lucas  
Demandado: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina

### Juzgado Promiscuo del Circuito

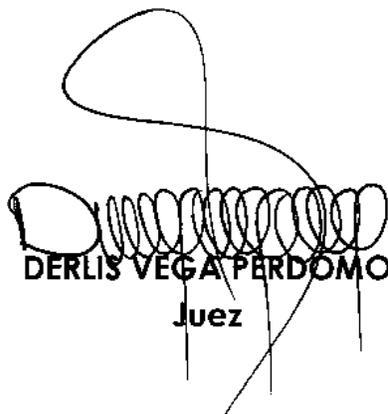
### Puerto Carreño Vichada, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Del presente proceso el cual sube por tercera vez a este Despacho Judicial, se tiene que tanto la demanda principal, como la demanda acumulada son procesos de mínima cuantía y que de conformidad con el artículo 17 del C.G.P. son procesos de única instancia, los cuales son de conocimiento de los jueces civiles municipales, por lo tanto, la regla general de la doble instancia no es aplicable en el presente asunto, toda vez que el recurso de apelación netamente es procedente dentro de procesos de primera instancia, Artículo 320 *Ibidem*, por ende, téngase por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado dentro del presente trámite y que fuere concedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, por tratarse de un proceso de única instancia.

Por las razones descritas en precedencia, se conmina al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, para que en lo sucesivo evite la remisión y el trámite inoperante de la concesión del recurso de apelación en procesos de única instancia.

Devuélvase al juzgado de origen por secretaria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
12 JUL 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	011
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	